



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No.0007

DEMANDANTE: OSCAR ALEXIS ICOPO ORTIZ

DEMANDADO: COMPAÑÍA OPITA DE FRIO – COFRIO S.A.S

RADICACIÓN: No. 41001.31.05.003.2019.00389.00

En Neiva, Huila siendo las ocho y treinta y cuatro de la mañana (08:34 a.m.), de hoy jueves dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia virtual dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que fuera reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, que reglamentó y extendió el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, y realizada por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

INTERVINIENTES:

Jueza:	Dra. MARÍA ELOÍSA TOVAR ARTEAGA
Demandante:	OSCAR ALEXIS ICOPO ORTIZ
Apoderado Demandante:	Dr. HECTOR ANDRES GUTIERREZ BARREIRO
Rep. Legal de COFRIO S.A.S:	MAIRA ALEJANDRA ORTIZ VILLABONA
Apoderada Demandada:	Dra. JULY TATIANA FONSECA LAGUNA
Apoderado sustituto de COFRIO S.A.S:	Dr. RUBEN DARIO VALBUENA GARZÓN

OBJETO DE LA AUDIENCIA: REALIZAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, COMO TAMBIEN LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

1º. CONCILIACIÓN:

Se le otorga el uso de la palabra a la señora MAIRA ALEJANDRA ORTIZ VILLABONA, en calidad de representante legal de COMPAÑÍA OPITA DE FRIO – COFRIO S.A.S, quien propone como fórmula de acuerdo conciliatorio la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000), los cuales pagaría de manera inmediata.

De lo anterior, se le corre traslado al señor OSCAR ALEXIS ISOPO ORTIZ, quien manifiesta que acepta la propuesta, en los términos indicados.

Así las cosas, la empresa COMPAÑÍA OPITA DE FRIO – COFRIO S.A.S, a través de su representante legal, propone que el pago se realice en efectivo el día de hoy dieciocho (18) de febrero de 2021, el cual se realizaría en la oficina de su abogada, la Dra. JULY TATIANA FONSECA LAGUNA, ubicada en la Carrera 4 N° 9-25 Oficina 204 – Edificio Diego de Ospina.

Es claro que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio frente a la integridad de las pretensiones que ha puesto en conocimiento de esta jurisdicción el señor OSCAR ALEXIS ICOPO ORTIZ, en contra de COMPAÑÍA OPITA DE FRIO – COFRIO S.A.S, consistente en un pago único de tres millones de pesos (\$3.000.000), a cargo de la sociedad demandada y en favor del señor OSCAR ALEXIS ICOPO ORTIZ, pago que se realizará en efectivo, en la oficina de la apoderada judicial de la parte demandada, Dra. JULY TATIANA FONSECA LAGUNA, ubicada en el Edificio Diego de Ospina de la ciudad de Neiva, Carrera 4 N° 9-25 Oficina 204, el día dieciocho (18) de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.

Teniendo en cuenta que la conciliación no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, es posible impartirle su aprobación.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA,**

RESUELVE:

1º.- Aprobar en todas sus partes el acuerdo conciliatorio a que llegaron de un lado, el señor OSCAR ALEXIS ICOPO ORTIZ, y del otro, la señora MAYRA ALEJANDRA ORTIZ VILLABONA, en su condición de representante de COFRIO S.A.S

2°. - En consecuencia, declarar la terminación del proceso Ordinario de Primera Instancia, promovido por el señor OSCAR ALEXIS ICOPO ORTIZ, en contra de COMPAÑÍA OPITA DE FRIO – COFRIO S.A.S

3°. - Declarar que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en los términos de ley.

4°. - ORDENAR el archivo del expediente, previa desanotación en los libros y registros del Sistema Justicia XXI.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

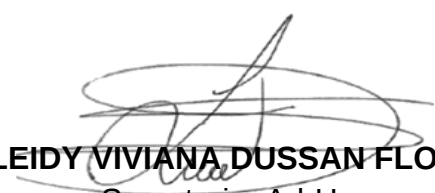
Se cumplió con el objeto de la audiencia y el trámite en esta instancia, ante la terminación anticipada del proceso por el acto conciliatorio, se termine la diligencia siendo las **09:34 a.m.**

No siendo otro el objeto de la diligencia, firma el acta la Jueza y la Secretaria Ad-Hoc-

.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.



LEIDY VIVIANA DUSSAN FLOREZ
Secretaria Ad-Hoc.